

CIRCULAR N° 4

Ref.: LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE VÍAS, OBRA CIVIL, SEÑALAMIENTO, COMUNICACIONES Y PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TREN DE ALTA PRESTACIÓN, EN EL CORREDOR BUENOS AIRES – MENDOZA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTÍN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES RESOLUCIÓN S.T. N° 389/2007

Se informa a los adquirentes de los pliegos de licitación mencionados en la referencia que, con motivo de las consultas que seguidamente se consignan, se emiten, respectivamente, las siguientes respuestas:

CONSULTA N° 1

El Artículo 15.3.4. del PBC señala: “ *Compaginación: los cuerpos numerados de las OFERTAS no excederán de las CIEN (100) hojas, las que estarán contenidas y sujetas en una carpeta rígida* ”. Considerando la magnitud de documentos a ser presentados en esta etapa, se solicita dejar abierto a criterio del Oferente la cantidad de hojas a incluir en cada cuerpo o en caso contrario definir un número mayor que el determinado en el mencionado artículo del PBC.

RESPUESTA

Se acepta que en cada cuerpos se incremente como máximo el número de hojas a DOSCIENTOS (200).

CONSULTA N° 2

El Artículo 15.4.1. del PBC señala: “ El primer folio de la carpeta, será un índice que detallará acabadamente el contenido de la misma La inobservancia del orden requerido, liberará a la COMISION EVALUADORA del estudio que deba producir sobre información mal compilada y podrá significar una reducción de puntaje”. Al no definirse en otra parte del PBC nada referido a como se realizará la determinación de puntaje en la etapa de la precalificación, solicitamos a Uds. nos indiquen por un lado si efectivamente habrá puntuación en la referida etapa, y si así fuera por otro lado, como y que parámetros se considerarán para la realización de su cálculo.



RESPUESTA

No habrá puntaje en la Etapa 1 de precalificación.

CONSULTA N° 3

El Artículo 15.4.2.f del PBC señala: “ Copia del Formulario N° 931-AFIP (APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES) del último trimestre. Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación ”. Entendemos que en relación a lo requerido en el Artículo 15.4.2.g podemos para empresas extranjeras adoptar el mismo criterio.

RESPUESTA

La interpretación es correcta.

CONSULTA N° 4

El Artículo 1.1.1 del PBC señala: “Formulación integral del anteproyecto con la realización de los estudios de ingeniería, factibilidad y ambientales ... ” entendemos que en lo referente a la Formulación integral del anteproyecto, bastará con basarse en un estudio ambiental de carácter Preliminar.

RESPUESTA

La interpretación es correcta.

Asimismo, a continuación se efectuarán las siguientes aclaraciones sin consulta.

ACLARACIÓN N° 1

Se aclara que en la Circular 1, se omitió por error la frase: “...de empresas nacionales (con capital nacional debidamente acreditado)...”, como así también se consignó por error el concepto electrificación, quedando redactado el Artículo 15 numeral “15.4.2.b.3. vi)” del Pliego de Bases y Condiciones de la siguiente manera:

“ vi) Consorcios, Uniones Transitoria de empresas o Sociedades Anónimas deberán estar conformadas con una participación mínima del CINCUENTA PORCIENTO (50%) de empresas nacionales (con capital nacional debidamente acreditado) para el



Anteproyecto, propuesta de desarrollo y ejecución de la obra, obra civil, señalamiento y comunicaciones, y del CUARENTA POR CIENTO (40%) con respecto al material rodante, como así también el mantenimiento a realizar por el CONTRATISTA. “

ACLARACIÓN Nº 2

El Artículo 15.4.2.a.6 señala que “El OFERENTE deberá presentar una Declaración Jurada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13.2. especificando que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos allí descriptos.”, habiéndose incurrido en un error, el Artículo 15.4.2.a.6 queda redactado de la siguiente manera: “El OFERENTE deberá presentar una Declaración Jurada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14.2. especificando que no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos allí descriptos.”

ACLARACIÓN Nº 3

El Artículo 15.4.2.b.3. i) señala: “...Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente....”, habiéndose incurrido en un error, el Artículo 15.4.2.b.3. i) quedará redactado de la siguiente manera: “...Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado anterior....”

BUENOS AIRES, 12 de septiembre.